



Universidad **César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el  
otorgamiento de medidas de protección

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORA:**

Ynofuente Pacheco, Naomi Bedzy ([orcid.org/0000-0002-5906-6704](https://orcid.org/0000-0002-5906-6704))

**ASESORA:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda ([orcid.org/0000-0002-5948-341X](https://orcid.org/0000-0002-5948-341X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A Dios por guiarme durante todos mis pasos, a mi madre Bedzy Pacheco Antunez por ser mi soporte emocional durante todo este camino, a mi padre Franklin Ynofuente Mamani que me protege desde el cielo y a mi mejor amiga Micaela Ojeda Ocarys que fue parte de este proceso.

### **Agradecimiento**

A la Mgtr. Lutgarda Palomino Gonzales por la paciencia y dedicación brindada a lo largo de la presente investigación, a mi madre que desde el día uno me dio su apoyo incondicional.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", cuyo autor es YNOFUENTE PACHECO NAOMI BEDZY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 22:03:21

Código documento Trilce: TRI - 0658024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, YNOFUENTE PACHECO NAOMI BEDZY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
YNOFUENTE PACHECO NAOMI BEDZY DNI: 74929840 ORCID: 0000-0002-5906-6704	Firmado electrónicamente por: YNOFUENTE el 16- 12-2023 00:58:18

Código documento Trilce: INV - 1512386

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad el asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ los autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	39

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 2 <i>Participantes</i>	12
Tabla 3 <i>Resultados de la pregunta 1</i>	16
Tabla 4 <i>Resultados de la pregunta 2</i>	16
Tabla 5 <i>Resultados de la pregunta 3</i>	17
Tabla 6 <i>Resultados de la pregunta 4</i>	19
Tabla 7 <i>Resultados de la pregunta 5</i>	19
Tabla 8 <i>Resultados de la pregunta 6</i>	20
Tabla 9 <i>Resultados de la pregunta 7</i>	20
Tabla 10 <i>Resultados de la pregunta 8</i>	23
Tabla 11 <i>Resultados de la pregunta 9</i>	23
Tabla 12 <i>Resultados de la pregunta 10</i>	24

## Resumen

El propósito de este estudio consistió en analizar si la ficha de valoración de riesgo desempeña un papel fundamental en la implementación de medidas de protección. La metodología utilizada en esta investigación fue de tipo básico o pura, adoptando un enfoque cualitativo basado en el diseño de teoría fundamentada. La recopilación de información y datos relevantes se llevó a cabo mediante la revisión de fuentes documentales, como investigaciones previas y normativa internacional relacionada con el tema. Además, se realizaron entrevistas a profesionales del ámbito legal especializados en derecho penal, procesal penal y violencia de género. Estas entrevistas se llevaron a cabo en los entornos habituales de trabajo de estos profesionales, como comisarías, despachos fiscales y estudios jurídicos privados. Se estableció que, la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) presenta limitaciones significativas en cuanto a la amplitud de sus preguntas y la profundidad de su evaluación. Esta deficiencia genera inquietudes sobre su capacidad para aprehender la complejidad de las situaciones de violencia, comprometiendo así la precisión en la aplicación de Medidas de Protección (MDP). Se destaca la imperativa necesidad de enriquecer la evaluación mediante la complementación de la FVR con análisis más detallados, particularmente a través de certificados médicos legales y protocolos de pericia psicológica. Esto se revela como fundamental para lograr una comprensión exhaustiva del riesgo, para llevar a cabo intervenciones más efectivas en casos de violencia.

**Palabras clave:** ficha de valoración de riesgo, medidas de protección, violencia familiar, ley 30364, riesgo severo.

## **Abstract**

The purpose of this study was to analyze whether the risk assessment sheet plays a fundamental role in the implementation of protection measures. The methodology used in this research was basic or pure, adopting a qualitative approach based on the grounded theory design. The collection of relevant information and data was carried out by reviewing documentary sources, such as previous research and international regulations related to the topic. In addition, interviews were conducted with legal professionals specialized in criminal law, criminal procedure and gender violence. These interviews were carried out in the usual work environments of these professionals, such as police stations, tax offices and private law firms. It was established that the Risk Assessment Form (FVR) has significant limitations in terms of the breadth of its questions and the depth of its evaluation. This deficiency raises concerns about its ability to grasp the complexity of situations of violence, thus compromising the precision in the application of Protective Measures (MDP). The imperative need to enrich the evaluation by complementing the FVR with more detailed analyzes is highlighted, particularly through legal medical certificates and psychological expertise protocols. This is revealed to be essential to achieve a comprehensive understanding of risk, to carry out more effective interventions in cases of violence.

**Keywords:** *risk assessment sheet, protection measures, family violence, law 30364, severe risk.*

## I. INTRODUCCIÓN

Hace años, la ola de violencia contra la mujer se incrementó en gran magnitud, volviéndose cada vez más grande e imposible de controlar. Según Gutiérrez (2021), la violencia sexual existía desde los inicios de la humanidad y a posteriori es una cadena que se arrastró de esos tiempos, pero en su mayoría ocurría en el seno del hogar, y se hablaba poco al respecto para mantener las apariencias de "familia". En la época colonial, las relaciones de pareja estaban cimentadas en el patriarcado (p. 3). En comparación con la actualidad, se puede apreciar que las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales contra la mujer se evidenciaron con más frecuencia, y día a día. Estos casos se hicieron más visibles a través de los medios de comunicación y las redes sociales

La violencia sexual, física y psicológica presentó cifras desgarradoras desde los últimos 10 años. Según Rodríguez (2022), de acuerdo con las estadísticas publicadas por el MIMP, a través del CEM, en los primeros 6 meses del año 2021 se registraron 10,266 casos de violación sexual en el territorio nacional. Es importante destacar que las cifras anteriores mostraron o evidenciaron únicamente los casos que fueron denunciados. La realidad era diferente en muchos casos, ya que no se denunciaban debido al miedo, la vergüenza, la coacción y/o las amenazas. Es preciso traer a colación que la mayoría de los agresores sexuales eran familiares, amigos y/o conocidos (p.215). Con relación a esto, Palacios et al. (2022) evidenciaron que en el Perú la violencia que tenía mayor frecuencia es la sexual, afectando a más del 90% de las mujeres si se compara con el sexo masculino, seguida por la violencia física y por último la psicológica (p.400).

La legislación peruana tipificó mediante la Ley N° 30364, cuyo objetivo salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres e integrantes del grupo familiar en estado de vulneración, ya sea por edad (personas menores de edad o personas adultas mayores) o condición física. Por ello, se les otorgan MDP a las personas vulnerables para prevenir que los hechos volvieran a suscitarse. Jara (2021) resaltó que en caso de que la FVR arrojara un grado de

riesgo severo, el juzgado tiene como plazo máximo de 48 horas para otorgar las MDP prescindiendo de la audiencia (p. 173).

No solo Perú mostró cifras tan altas en violencia. Noreña (2022) señaló que el Instituto Médico Legal de Colombia informó que en 2010 se realizaron 26,158 exámenes médicos legales de reconocimiento de integridad sexual. En su mayoría, se logró identificar que la mayor prevalencia de delitos contra la libertad sexual se encontraba en mujeres de 18 a 29 años de edad, seguidas por las niñas de 8 a adolescentes de 14 años de edad (p.494).

Consecuentemente, en la legislación argentina, el artículo 25 de la Ley N° 26.485 la tipificación de las medidas preventivas urgentes. Estas eran muy similares a las MDP otorgadas en Perú. No obstante, tenían una alta similitud, ya que dichas medidas preventivas urgentes se otorgaban en cualquier etapa procesal que se encontrara. Además, el actuar podía evidenciarse de dos formas, ya sea de oficio o a petición de parte, dependiendo de los tipos de violencia presentados, ya sea física, psicológica, sexual o económica y patrimonial (Ley N° 26.485 de 2009, artículo 25, Argentina)

Por otro lado, en la legislación chilena, a través de la Ley N° 20.066, se sanciona la violencia intrafamiliar y se tipifica el delito de maltrato habitual. Esta ley protege a niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado de cualquier miembro del grupo familiar. Además, establece a los tribunales de familia como los competentes para conocer de los hechos de violencia familiar en el país. (Ley N° 20.066, Chile) Asimismo, en la legislación chilena, en la Ley N° 19.968, se encuentran tipificados los procedimientos especiales que se llevan a cabo en casos de violencia familiar y las medidas adoptadas en cada caso, como las MDP (Ley N° 19.968, artículo 25, Chile)

En lo que respecta la presente investigación, se planteó como problema general ¿Por qué la ficha de valoración de riesgo es importante para el otorgamiento de medidas de protección? y como problemas específicos a) ¿Cómo se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo?, b) ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1384 salvaguarda la integridad de la víctima?

La presente investigación se justifica teóricamente en lo sustentado por Mansilla (2022) explicó que se evidencia un alto índice de otorgamiento de MDP en casos de violación sexual, ya que presentan riesgo severo, asimismo se evidencia que existe eficacia en el tiempo de dictar las MDP por parte de los juzgados de familia (p.1).

La justificación metodológica de la presente investigación se aplicará el método cualitativo, con el diseño narrativo de tópicos, en el cual se enfocará en el método de recolección de datos y/o información recopilada, efectuando así una revisión sistemática de la literatura en aras de conseguir trabajos de investigación de diversos autores, dicha información deberá ser relevante y necesaria para la presente investigación, posterior a ello se determinará la discusión y finalmente el resultado.

La justificación práctica se originó a raíz de la evidente falta de motivación para otorgar MDP en casos de violencia familiar. En muchos casos, se basaba únicamente en la ficha de valoración de riesgo o, en ocasiones, en la sola manifestación de la presunta víctima, lo que desvirtuaba la realidad de los hechos. Esto resultaba en un incorrecto llenado de la FVR con el objetivo de obtener las MDP por parte de los jueces. Por lo tanto, demostrar la importancia de recopilar todos los medios idóneos para garantizar un otorgamiento adecuado de las MDP. Esto forzará a los operadores de justicia para que cumplan con los presupuestos de las normativas en los casos de violencia familiar y se realice un correcto otorgamiento de las MDP.

Finalmente, la presente investigación tuvo como objetivo general determinar si la FVR es fundamental para el otorgamiento de las MDP. Asimismo, se establecieron como objetivos específicos: a) identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo, b) evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se realizó una búsqueda exhaustiva, recopilación y análisis de investigaciones científicas nacionales e internacionales, las cuales fundamentan la problemática en estudio.

Respecto a las investigaciones nacionales, Salinas (2018) tuvo como objetivo analizar el D.L N° 1386 mediante el cual se modifica la Ley N° 30364 sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y su lado negativo. Se llevó a cabo un enfoque cualitativo con un diseño documental bibliográfico donde se obtuvo información a través del análisis documental. Concluyendo que las MDP tienen como objetivo la prevención de futuros actos de violencia psicológica, física, sexual o patrimonial – económica. En este sentido, el otorgamiento de MDP en casos de riesgo severo busca asegurar la protección y salvaguarda de la integridad de la víctima y retirar al agresor del domicilio de la presunta víctima.

Asimismo, Calisaya (2020) tuvo como objetivo analizar sobre la idoneidad MDP de protección para proteger a la presunta víctima de violencia sexual, física o psicológica, por ello se da el otorgamiento de MDP a la presunta víctima, todo ello partiendo desde el resultado de la FVR y la manifestación de la presunta víctima, de acuerdo con la Ley N° 30364. Se llevó a cabo un enfoque cualitativo donde se obtuvo información a través del análisis documental. Por lo tanto, arribó a la conclusión que es esencial la modificatoria del art. 23 de la Ley 30364, ya que dicho artículo en mención regula la vigencia de MDP, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la integridad de las víctimas.

Por tanto, Monroy y Rosales (2021) tuvieron como objetivo identificar los componentes del principio de PI. Llegando a la conclusión que, de acuerdo a las MDP por ser presunta víctima de violación sexual, física o psicológica se otorgan bajo el supuesto de encontrarse en “riesgo severo” “riesgo inminente”, es tas MDP las otorga el juez que lleva a cabo a la audiencia muchas veces solo con la denuncia interpuesta, la manifestación de la presunta víctima a nivel policial – fiscal y la FVR, vulnerando muchos derechos del investigado como el derecho

de PI, DP e igualdad procesal. Tuvo como enfoque metodológico cualitativo con diseño fenomenológico.

Seguidamente, Jara (2021) tuvo como objetivo analizar el valor probatorio de la FVR. Se llevó a cabo un enfoque cualitativo con un diseño documental bibliográfico donde se obtuvo información a través del análisis documental. Concluyó que para evaluar el riesgo en el que se encuentra la víctima y otorgarle las MDP es primordial realizar el llenado de la FVR con el fin de determinar la situación de riesgo en el que se encuentra la víctima, para correr traslado al juez de familia y otorgarle las MDP.

Por consiguiente, Mansilla y Chalco (2022) tuvieron como objetivo definir dimensiones conceptuales apoyándose en costumbres e ideas que den énfasis a la violencia del género femenino y la superioridad del masculino, aunado a ello el riesgo que conllevan estas víctimas es del tipo Severo. Se llevó a cabo empleando un enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo que analizó la muestra de 109 expedientes. Concluyendo qué, la violencia en su entorno por parte de su pareja se volvió algo habitual, bajo los patrones de estereotipos de autoridad, especialmente en Perú debido a su sociedad conservadora que se ha normalizado la violencia desde tiempos de la colonización. Por lo tanto, al sumar los actos de violencia psicológica o física en episodios repetitivos a diario, se demostró que la víctima se encontraba en un riesgo de grado severo.

Seguidamente, Domínguez y Zamora (2022) tuvieron como objetivo determinar la vulneración al DP y PI de los presuntos agresores en el procedimiento administrativo de protección de derechos. Se llevó a cabo un enfoque cualitativo donde se obtuvo información a través del análisis documental. Concluyeron que es preciso señalar que, al recibir la solicitud de MDP en el juzgado, la cual se realiza después de presentar la denuncia por delitos contra la libertad sexual, solo con la versión de la presunta víctima lesiona el derecho de la persona que es el presunto agresor, ya que no se encuentra debidamente motivada y no existe los medios probatorios necesarios para el otorgamiento propio de estas MDP.

En cuanto a las investigaciones internacionales, Gómez (2021) determinó como objetivo general Revelar la efectividad genuina de las MDP contra la violencia intrafamiliar y de pareja en Medellín, desde un enfoque con perspectiva de género. Se llevó a cabo bajo el diseño etnográfico y territorial. Concluyendo que, La efectividad de las MDP requería un análisis en relación con la posibilidad que tenían estas de cumplir la intención para la que fueron creadas. Es decir, no son suficiente con que las MDP existieran, ya que en última instancia lo que se demandaba era que tuvieran la capacidad de concretarse.

Adicionalmente, Mateo (2020) desarrolló como objetivo principal demostrar la incidencia del uso indiscriminado de las FVR en la acreditación de violencia familiar en el CEM. Tuvo como enfoque metodológico cualitativo con diseño fenomenológico. Llegando a la conclusión que, el uso excesivo de las FVR puede tener un impacto potencial en la acreditación de casos de Violencia Familiar, ya que los jueces, al conceder MDP, se basan en estas fichas y no llevan a cabo un análisis sobre quién llevó a cabo la evaluación. La ausencia de evaluación por parte de profesionales especializados y titulados en psicología compromete la credibilidad y certeza de los incidentes reportados. Se observa un uso indiscriminado de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), ya que en el 20% de los casos, los jueces conceden MDP a favor de las presuntas víctimas, incluso cuando el informe psicológico indica que la denunciante no presenta ninguna afectación evidente. Este patrón plantea interrogantes sobre la coherencia en la aplicación de las medidas y destaca la necesidad de una evaluación más rigurosa y especializada para asegurar la validez y justicia en la implementación de dichas medidas.

Por otro lado, Monzón (2021) tuvo como objetivo analizar desde el derecho al DP en el ámbito penal las denuncias por violación sexual y el ejercicio a la defensa. Se llevó a cabo un enfoque cualitativo donde se obtuvo información a través del análisis documental. Teniendo como conclusión que la PI se ve en jaque afectando el DP que es un derecho inherente de toda persona, ambos derechos van de la mano, hasta que no exista una sentencia firme respecto a los hechos materia de investigación la persona seguirá siendo inocente.

Asimismo, Sánchez (2018) desarrolló como objetivo principal analizar el incremento de violencia de género en México. Se llevó a cabo un enfoque cualitativo donde se obtuvo información a través del análisis documental. Concluyendo que en dicho país la ola de violencia física, psicológica y sexual se incrementa día a día, ya que educan a las nuevas generaciones con la ideología del machismo, siendo así restringidas a estudiar y superarse día a día, aunado a ello Latinoamérica tiene los índices más altos en violencia contra la mujer y la mayor parte de casos ocurren en el seno del hogar o por personas de su entorno.

Adicionalmente con las teorías, en la legislación peruana se tiene actualmente tipificado y regulado el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, quien ocasione lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, según lo prescrito por un profesional de la salud, o provoque algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no sea considerada como daño psíquico por razón de género a una mujer, o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos establecidos en el primer párrafo del artículo 108-B, será objeto de sanción con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, además de la inhabilitación de acuerdo con lo estipulado en los numerales 5 y 11 del artículo 36 de este Código, y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. (Código Penal [CP], art. 122-B, Perú)

Por otro lado, Rodríguez y Castillo (2022) concluyeron que, en el ámbito judicial específicamente en los juzgados de familia, la emisión de MDP en casos de violencia contra la mujer ya sea de naturaleza psicológica, física o sexual, Estas medidas se basan en el único medio de prueba que es la FVR realizada a la presunta víctima y que arroja un resultado de riesgo severo.

Asimismo, de acuerdo con el análisis de la Ley N° 30364, art 22 donde se encuentra estipulado los criterios para dictar las MDP, Mondragón y Siaden (2021), analizaron sobre el otorgamiento de MDP en casos de violencia contra la mujer, de acuerdo con la normativa vigente, en los casos de violencia sexual, física o psicológica, se estableció que es suficiente la manifestación realizada a nivel fiscal o policial por parte de la presunta víctima y la FVR riesgo de como resultado de riesgo severo, para el otorgamiento de MDP. En ese escenario, el

juzgado impondrá dichas medidas fundamentándose en el "riesgo para la víctima, la urgencia y necesidad de protección, y el peligro en la demora", según lo dispone la Ley N° 30364. Para llevar a cabo este procedimiento, es imperativo que la PNP, el MP o el PJ utilicen una ficha de valoración de riesgo, tal como lo prescribe el artículo 28 de la mencionada ley. (Ley N° 30364 de 2015, artículo 18, Perú)

Por otro lado, Achircana y Nuñez (2022), determinaron que las MDP son un mecanismo esencial para brindar protección y resguardar el interés de la víctima. Concluyeron que, dichas MDP se otorgan después de completar la FVR, con el objetivo de proporcionar protección y garantizar el bienestar de la víctima, y deben entregarse en un plazo no superior a las 72 horas para prevenir la ocurrencia de nuevos episodios de violencia.

El propósito de las MDP es mitigar o reducir los efectos perjudiciales de la violencia perpetrada por la persona denunciada y permitir que la víctima continúe con normalidad sus actividades cotidianas. Esto se hace con el fin de garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y su familia, así como para salvaguardar sus bienes patrimoniales, las MDP son otorgadas por el juzgado teniendo en cuenta el nivel de riesgo que enfrenta la víctima, la urgencia y la necesidad de protección, así como el riesgo de demora en su aplicación. (Decreto Legislativo N° 1386, art 22, Perú)

Por otro lado, el motivo central de las MDP es contrarrestar o reducir los efectos perjudiciales de la violencia perpetrada por la persona denunciada. Se busca permitir que la víctima continúe con sus actividades cotidianas de manera normal mientras se asegura su integridad física, psicológica y sexual, así como la de su familia y la protección de sus bienes patrimoniales. Estas MDP son dictadas por el juzgado, teniendo en cuenta diversos factores, como el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, la urgencia y la necesidad de proporcionar protección, así como la importancia de evitar demoras que puedan aumentar el peligro. (Ley N° 30364, artículo 22, Perú)

Salinas (2018), definió el Decreto Legislativo 1386 como un instrumento normativo cuyo objetivo principal fue modificar el proceso y ampliar las funciones,

centrándose en la reducción de los plazos para emitir las MDP y en la expansión de las facultades y funciones de los juzgados de familia. (p. 99)

Mateo (2020), definió FVR como un instrumento de justicia que sirve para determinar la gravedad del riesgo de la víctima, otorgar MDP, sancionar al presunto agresor y prevenir todo posible hecho de violencia de todo tipo. Asimismo, Patricia y Lezcano (2021), definió a la FVR como un instrumento descriptivo que conlleva a la determinación de riesgo en el que se encuentra la víctima.

La violencia familiar se encuentra conceptualizada dentro de la normativa nacional, específicamente en la Ley 30364, que la define como la violencia dirigida hacia los integrantes del grupo familiar. Según esta legislación, la violencia contra cualquier miembro del grupo familiar engloba cualquier acción o comportamiento que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Este tipo de violencia se manifiesta en el contexto de una relación que involucra responsabilidad, confianza o poder por parte de un integrante del grupo familiar hacia otro. (Ley N° 30364, Perú)

Córdova et al (2019), definió las MDP como un mecanismo que tiene como finalidad brindar apoyo y protección a las víctimas de agresiones físicas, psicológicas y sexuales e impedir la continuación de dicha agresión. Aunado a ello, Laucata (2021) definió las MDP como decisiones jurisdiccionales destinadas a resguardar de manera inmediata la integridad personal y patrimonial de la víctima de violencia. Para ello, es necesario realizar una evaluación detallada del caso específico, teniendo en cuenta circunstancias como las denuncias contra el agresor, la relación entre el denunciado y la agraviada, entre otros parámetros relevantes.

Mamani y Molero (2020), definió que la víctima es cuando una persona es violentada física, psicológica o sexualmente a causa de otra persona. Asimismo, la víctima es una persona afectada por la comisión de un delito.

Poggi (2019) definió que el término violencia de género se refiere a la violencia dirigida específicamente hacia individuos del sexo femenino (mujeres), únicamente debido a esta característica. Se destaca, a través de un análisis de

la literatura, que la violencia de género conlleva la violación de varios derechos que salvaguardan la dignidad humana y los derechos fundamentales, como se estipula en el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Mientras que, Jaramillo y Canaval (2020) definió que la violencia de género se manifiesta en un contexto de desigualdad hacia cualquier persona, independientemente de su género. En la realidad actual, observamos una disparidad en el trato entre los géneros, evidenciando asimetrías y maltratos. Este tema se materializa como un punto de desigualdad, donde se observa la supremacía del género masculino sobre el femenino, reflejándose en diversas normativas que mantienen un sistema patriarcal arraigado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### ***3.1.1 Tipo de investigación***

La presente investigación se clasifica como un estudio de tipo básico, específicamente, se puede identificar como investigación pura, destacándose por su enfoque en los fundamentos teóricos. En este contexto, la investigación se desenvuelve exclusivamente dentro de este marco conceptual, sin perder de vista su orientación hacia fines prácticos.

Esteban (2018) afirmó que la investigación básica, también reconocida como investigación pura, se distingue por su enfoque en la búsqueda de conocimiento, guiada por la curiosidad y el deseo de descubrir nuevas perspectivas. En este contexto, se emplean exclusivamente la observación y el razonamiento lógico como herramientas fundamentales para la adquisición de nuevos conocimientos.

##### ***3.1.2 Diseño de investigación***

El diseño que se desarrolló en la presente investigación es fenomenológico hermenéutico, Fuster (2019) señaló que el diseño propuesto persigue la exploración de significados mediante el entendimiento del campo de estudio y los procedimientos empleados para lograr resultados satisfactorios, fundamentándose en los relatos, vivencias y anécdotas proporcionados por los participantes. Además, la fenomenología hermenéutica desempeña un papel crucial en este estudio al posibilitar la interpretación de las experiencias recopiladas, con el objetivo de obtener una comprensión más profunda de las mismas. (Hernández y Mendoza, 2018)

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

El estudio se estructuró alrededor de una categoría principal y subcategorías, las cuales se han tenido en cuenta para el desarrollo de la investigación. A continuación, se detallan estas categorías y subcategorías:

##### **Categoría**

- Medidas de Protección

## Subcategorías

- Ficha de valoración de riesgo.
- Decreto Legislativo 1386.

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
Medidas de Protección (Córdova et al 2019)	Ficha de valoración de riesgo (Patricia y Lezcano 2021)  Decreto Legislativo 1386 (Salinas 2018)

### 3.3. Escenario de estudio

El ámbito de investigación de este proyecto se centra en los lugares de trabajo de los participantes seleccionados, los cuales están relacionados con los objetivos planteados y se encuentran en entornos como Ministerio Público – fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y la Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Ministerio de Justicia, con experiencia en casos relacionados al derecho penal.

### 3.4. Participantes

**Tabla 2**

*Participantes*

<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Centro laboral</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Experiencia</b>
Whitman	Abogado	Policía	Penal	+17
Reynoso		Nacional del		
Alvarez		Perú		
Elizabeth	Abogada	Ministerio	Penal	+10
Ramírez		Público		
Huamani				
Victor Merino	Abogado	Ministerio	Penal	+30
Oliva		De Justicia		
Jorge Luis	Abogada	Ministerio	Penal	+27
Briceño		De Justicia		
Maldonado				

Miryan Liliana Escobedo Quispe	Abogada	Ministerio De Justicia	Penal	+13
--------------------------------------	---------	---------------------------	-------	-----

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Useche et al. (2019) señaló que la entrevista es una técnica ampliamente utilizada, ya que proporciona información crucial para el proceso de investigación. Este método implica un diálogo directo entre el entrevistador y el entrevistado, facilitando la comunicación para intercambiar conocimientos, opiniones y datos que están directamente vinculados al tema de estudio.

### 3.6. Procedimiento

La presente investigación se desarrolló a través de un riguroso proceso de búsqueda de conocimiento. En esta fase, se elaboró un documento diseñado para invitar a expertos en el campo a participar en entrevistas que formarían parte integral de la investigación. Este documento fue presentado de manera formal y detallada, incluyendo una solicitud minuciosa. Además, se llevaron a cabo las gestiones necesarias para entregar el documento directamente a los lugares de trabajo de cada participante, brindándoles todas las facilidades posibles. Esto incluyó la opción de llevar a cabo las entrevistas de manera presencial y/o virtual, con el objetivo de recopilar información detallada de manera accesible para todos los involucrados

### 3.7. Rigor científico

Hernández y Mendoza (2018) manifestaron la trascendencia de asegurar el rigor científico en la metodología aplicada en las investigaciones. En pos de este objetivo, destacaron la importancia de garantizar la solidez metodológica en la ejecución de las investigaciones. Para alcanzar dicho rigor, establecieron cuatro criterios fundamentales: credibilidad, confirmación, dependencia y transferencia. Estos criterios se consideran de vital importancia con el propósito de salvaguardar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos en la investigación.

Díaz et al., (2021) expresaron que la credibilidad se encuentra intrínsecamente vinculada con la validez interna, y, adicionalmente, está estrechamente relacionada con la garantía de cada estudio. Esta última se refiere a la alineación con los pensamientos, lenguaje y emociones de los participantes, buscando establecer una conexión profunda entre estos y la investigación. El propósito es asegurar la fidelidad en la representación de las experiencias, anécdotas y opiniones dentro del estudio.

Díaz et al., (2021) indicaron que la confirmación, o confirmabilidad, alude a los niveles de objetividad, buscando garantizar que los datos de la investigación sean robustos, certeros y precisos.

Hernández y Mendoza (2018) señalaron que, la dependencia está estrechamente ligada a la consistencia de los hallazgos obtenidos por diferentes investigadores que llevaron a cabo el mismo estudio en escenarios similares. El propósito de este criterio es asegurar la validez y confiabilidad de los resultados, facilitando que otros investigadores puedan respaldarse en ellos con confianza, respaldando así el mismo fin que persigue la presente investigación.

Díaz et al., (2021) manifestaron que la transferencia, también conocida como transferibilidad, está vinculada tanto a la validez interna como a la garantía. En la investigación cualitativa, los resultados son singulares y no se pueden generalizar para obtener resultados idénticos en otros contextos; es decir, está intrínsecamente relacionada con las particularidades de los escenarios y los participantes.

### **3.8. Método de análisis de datos**

La técnica de análisis de datos adoptada fue la triangulación, la cual se emplea para abordar la recolección de datos mediante la aplicación de diversas teorías y fuentes de información. Este método facilita el análisis y comprensión del fenómeno de investigación desde múltiples perspectivas, permitiendo obtener un panorama más completo del mismo. (Hernández y Mendoza, 2018)

**La codificación selectiva** se refiere a un procedimiento que involucra la integración y refinamiento de las categorías específicas previamente seleccionadas. Fundamentalmente, este enfoque de codificación se concentra

en la identificación y minucioso desarrollo de las categorías o conceptos clave elegidos con el fin de analizar y comprender los datos de manera más exhaustiva. (Monge, 2015)

**La codificación abierta** se emplea con el propósito de identificar patrones y consiste en la agrupación de elementos similares bajo un título común, seguido por la síntesis de estos grupos mediante la descomposición en ideas o eventos que se etiquetan con un nombre representativo. (Gamboa et al, 2017)

**La codificación axial** se refiere a un procedimiento que implica la asociación de categorías con sus respectivas subcategorías, siendo denominado "axial" debido a que la codificación se realiza alrededor del eje de una categoría primordial. Esta categoría central articula otras categorías a través de sus propiedades y dimensiones en el nivel correspondiente. (Palacios, 2016)

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente proyecto de investigación tiene como principal aplicar a los principios éticos a fin de garantizar la calidad, el respeto al a dignidad humana y salvaguardar la integridad física y mental, el bienestar de los participantes, la autonomía, la equidad y garantizar la confidencialidad de sus datos personales. La importancia de los datos personales en la información recopilada es de vital importancia para evitar la identificación de estas, a menos que los participantes autoricen expresamente lo contrario. Asimismo, la asunción de responsabilidad por parte de los investigadores en la propagación de los descubrimientos de manera ética y confiable. (Resolución de Consejo Universitario N°470, 2022, UCV)

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El propósito de esta investigación consistió en analizar y describir los resultados obtenidos a través de la aplicación de una guía de entrevista. Los participantes respondieron a preguntas específicamente diseñadas para corroborar los objetivos planteados en este estudio. En este sentido, con relación al objetivo general que se centraba en determinar si la FVR es fundamental para el otorgamiento de las MDP, se formularon las siguientes preguntas:

**Tabla 3**

*Resultados de la pregunta 1*

**Pregunta N° 1:** De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para el otorgamiento de las medidas de protección? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Reynoso	No es suficiente porque el llenado de la FVR no es realizado con un método científico por ejemplo con una pericia psicológica realizada por el MP o el CEM.
Ramírez	No, la FVR no es suficiente porque no contienen las preguntas adecuadas
Merino	No, la FVR es un documento importante para otorgar las medidas de protección, pero no es suficiente
Briceño	No, porque la presunta víctima debe de pasar por una evaluación más exhaustiva referente a los datos que brinda para el llenado de la ficha misma para corroborar el riesgo en el que se encuentra
Escobedo	No, porque la FVR es lo que la víctima dice al momento de denunciar y debe de ir convalidado con una búsqueda en diferentes entidades como SUCAMEC, PNP, etc.

**Tabla 4**

*Resultados de la pregunta 2*

**Pregunta N° 2:** De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que las preguntas consignadas en la ficha de valoración de riesgo son suficientes para que la presunta víctima de una respuesta verídica? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Reynoso	No solo son insuficientes, son impertinentes; porque la entrevista para llenar la FVR se realiza a la presunta víctima con mucha ira.

Ramírez	No es suficiente porque mediante la FVR no se pueden establecer los contextos, faltan preguntas a fin de establecer el poder, confianza y responsabilidad, aunado a ello referente al estereotipo de género.
Merino	No porque muchas veces el llenado de la FVR es guiado por la autoridad que la toma, es decir policía nacional del Perú o Ministerio Público
Briceño	No porque cuando se al momento de completar la FVR la presunta víctima tiene las emociones cargadas a raíz de los hechos, es guiada por la Policía Nacional del Perú, entidad estatal que tampoco está capacitada para actuar frente a estos temas de violencia.
Escobedo	No, considero que la FVR es referencial y las preguntas consignadas no son suficientes para poder determinar el riesgo en el que se encuentra la víctima.

**Tabla 5**

*Resultados de la pregunta 3*

**Pregunta N° 3:** Desde su punto de vista ¿Qué elementos de convicción serían necesarios para que la ficha de valoración de riesgo tenga validez?

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Reynoso	Adjuntar no solo la FVR de la denunciante o el denunciante, sino también la declaración de los testigos para poder tener un panorama más amplio.
Ramírez	Se debería de adjuntar un informe social en el cual se evidencia la relación entre la víctima y el agresor para determinar su grado de confianza y dependencia.
Merino	Desde mi punto de vista en casos de violencia física se debería de adjuntar el reconocimiento médico legal y en casos de violencia psicológica el protocolo de pericia psicológica, ya en casos de violación sexual el reconocimiento de integridad sexual.
Briceño	Considero yo que debe ser la manifestación a nivel policial o fiscal para que el relato de la presunta víctima tenga relación con el llenado de la FVR, posterior a ello si son agresiones físicas debe adjuntarse el certificado médico legal y de ser posible el resultado del protocolo de pericia psicológica.
Escobedo	Debería de adjuntarse la declaración de la víctima, grabaciones de las agresiones en caso tenga, capturas de pantalla de los diferentes medios de comunicación de existir hechos de violencia vía redes sociales, dependiendo del contexto de los hechos materia de investigación.

---

### **Análisis convergente:**

De acuerdo con los entrevistados se observa que sus respuestas convergen en que en que la FVR no es suficiente para otorgar MDP debido a la falta de consideración del contexto del delito. Esto sugiere que, para una toma de decisiones más precisa, se necesita un análisis más completo del entorno y las circunstancias en las que ocurrió el hecho punible y evaluar exhaustivamente la información y validar a través de múltiples fuentes para tomar decisiones más efectivas en casos de violencia o riesgo.

### **Análisis divergente:**

No se detectó divergencia entre las respuestas de los entrevistados.

### **Codificación:**

Tras las respuestas obtenidas se ha tomado en consideración la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Por ello, en base a la **codificación abierta** de acuerdo con los criterios establecidos por la investigadora y vinculado a la categoría: medidas de protección, cuyas respuestas de los participantes han sido las expresiones de: FVR, MDP, presunta víctima, insuficiencia y contexto de violencia.

Los conceptos obtenidos, aportaron al funcionamiento de la **codificación axial**, la misma que conllevó a precisar las siguientes nociones: la presunta víctima debe someterse a una evaluación más compleja a fin de verificar los datos proporcionados en la FVR y confirmar el nivel de riesgo en el que se encuentra. Esto implica un enfoque más profundo en la verificación de la información proporcionada por la víctima. Además, con respecto a la **codificación selectiva** se ha considerado que si bien es cierto es importante la FVR, se debe remitir con diversas consultas como antecedentes penales, judiciales policiales SUCAMEC, etc; para basarse en una variedad de fuentes confiables.

En relación, al primer objetivo específico el cual se basa **en identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo** se han desarrollado las siguientes preguntas:

**Tabla 6**

*Resultados de la pregunta 4*

**Pregunta N° 4:** De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el juez al momento de otorgar las medidas de protección?

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Reynoso	La presión pública, mediática y más de los medios de comunicación, porque si bien es cierto cada día se ven más casos de violencia y de alguna manera para evitar que el hecho se agrave y no repercuta más a la sociedad, se otorgan las MDP.
Ramírez	Únicamente la declaración brindada de la parte agraviada/denunciante, sin ningún tipo de corroboración de los hechos denunciados y/o elemento periférico adicional.
Merino	Solamente la declaración de la parte agraviada, obviando los requisitos de acuerdo ley.
Briceño	El juez solo valora lo que le remita la PNP, es decir la denuncia y la FVR.
Escobedo	Los jueces utilizan puros clichés porque no verifican en su sistema que la víctima ya cuenta con medidas de protección anteriores, ni analizar la situación de la misma.

**Tabla 7**

*Resultados de la pregunta 5*

**Pregunta N° 5:** Desde su punto de vista ¿Cree usted que es conveniente que en los casos en donde la ficha de valoración de riesgo tenga como resultado riesgo severo se dicte una medida de protección inmediata? ¿sí o no? ¿Por qué?

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Reynoso	Yo creo que podría ser conveniente, pero se debe tener en cuenta que el riesgo es dinámico y solo activar la MDP cuando exista riesgo severo sería adecuado.
Ramírez	Si, porque si estamos hablando de riesgo severo es una persona que viene siendo agredida constantemente.

Merino	Sí, porque la víctima evidentemente necesita una protección de inmediato y más aún en situaciones que se encuentren en flagrancia delictiva.
Briceño	Si, porque teniendo en cuenta que la víctima puede ser nuevamente agredida y el agresor en su condición dominante puede volver agredirla.
Escobedo	Si, si está debidamente motivada la solicitud de MDP es clave que se otorgue las mismas, la parte agraviada estaría en riesgo.

**Tabla 8**

*Resultados de la pregunta 6*

**Pregunta N° 6:** Desde su punto de vista ¿Cree usted que se puede comprobar el riesgo severo de la víctima de violencia solo con la ficha de valoración de riesgo prescindiendo de la audiencia? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Reynoso	No, como indiqué el riesgo es dinámico y para determinar la severidad del mismo, se debe aplicar las evaluaciones psicológicas o de reconocimiento físico y/o sexual correspondiente.
Ramírez	No, porque solo se tienen la declaración de la parte agraviada y la púnica forma de comprobar su riesgo severo es realizando las diligencias preliminares y determinar que se encuentra en riesgo severo.
Merino	No.
Briceño	No, porque es necesario los elementos de convicción adecuados como el certificado médico legal en casos de violencia física, el certificado de integridad sexual en casos de violación sexual y el protocolo de pericia psicológica en casos de violencia psicológica.
Escobedo	Si cuenta con el protocolo de pericia psicológica, el certificado médico legal que acredite las agresiones físicas, y/o el agresor cuenta con antecedentes, se deben otorgar dichas medidas.

**Tabla 9**

*Resultados de la pregunta 7*

**Pregunta N° 7:** Desde su punto de vista ¿Qué opina usted respecto a que la ficha de valoración de riesgo sea llenada por un efectivo policial? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
--------------	-----------

---

Reynoso	No tiene nada de malo, lo que sucede es que, al momento de llenar la información en la FVR, la persona que viene proporcionando la información es una persona llena de ira a raíz de los episodios de violencia suscitados.
Ramírez	No tiene nada de malo, porque puede llenar cualquier autoridad podría ser llenada por la policía o fiscalía.
Merino	Debería de ser llenada por personal capacitado, si en caso el efectivo policial tiene la preparación adecuada y sepa cómo actuar frente a situaciones de violencia, estaría bien que apoye con el llenado de la FVR.
Briceño	No, porque lo único que el efectivo policial realiza es repetir, mas no analizar debidamente la información.
Escobedo	No es relevante quien llena la FVR, muchas veces la parte agraviada no entiende las preguntas que se realizan al momento de realizar el llenado respectivo, aparte la FVR lo puede llenar también los asistentes judiciales, no solo la Policía Nacional del Perú.

---

### **Análisis convergente:**

Según las respuestas proporcionadas por los entrevistados, se evidencia que convergen en la idea de que la evaluación del riesgo es un proceso dinámico y multifacético que requiere la consideración de diversos factores para determinar su severidad. Se destaca la importancia de aplicar evaluaciones psicológicas o de reconocimiento físico y/o sexual, así como la necesidad de elementos de convicción adecuados, como certificados médicos legales y protocolos de pericia psicológica, para respaldar la gravedad del riesgo.

### **Análisis divergente:**

Ante las contribuciones presentadas, es relevante destacar la limitación de depender únicamente de la declaración de la parte agraviada como medio de comprobación del riesgo severo. Se sugiere la realización de diligencias preliminares para corroborar y determinar la severidad del riesgo en función de la evidencia disponible.

## **Codificación:**

Considerando la información recopilada se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo específico 1**. Por lo que respecto a la **codificación abierta** basándose en los juicios subjetivos de las investigadoras y su conexión con la categoría de MDP, la compilación de los datos realizado por medio de los participantes resalta las revelaciones: la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Decreto Legislativo N°1386 que modifica la Ley N°30364, destaca la dependencia exclusiva de la declaración de la parte agraviada como evidencia inicial. La comprobación de la severidad del riesgo se sugiere a través de diligencias preliminares, que implican un proceso adicional y la necesidad de elementos de convicción específicos, como certificados médicos legales, certificados de integridad sexual y protocolos de pericia psicológica, se menciona como crucial para respaldar casos de violencia física, violación sexual y violencia psicológica, respectivamente. De igual forma, las condiciones específicas para otorgar MDP, relacionadas con la presencia del protocolo de pericia psicológica en casos de violencia psicológica, el certificado médico legal que acredite agresiones físicas, el certificado de integridad sexual en casos de violencia sexual y/o antecedentes del agresor.

Las nociones adquiridas aportaron a la operacionalización de la **codificación axial**, la cual implicó a precisar los siguiente: la dependencia de la declaración de la parte agraviada se relaciona con la sugerencia de realizar diligencias preliminares para verificar y determinar la severidad del riesgo, la necesidad de elementos de convicción específicos se vincula con las condiciones establecidas para otorgar medidas de protección.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, la dependencia de la declaración inicial de la víctima, destaca la realización de diligencias preliminares como elementos fundamentales, aunado a ello, la importancia de aplicar evaluaciones psicológicas y/o de reconocimiento físico y sexual como un componente central del proceso y los elementos de convicción específicos y destaca las condiciones para otorgar MDP como aspectos clave del procedimiento. Por consiguiente, Gamero (2023) enfatizó que en el período previo a la irrupción de la pandemia de COVID-19 y a la declaración del Estado

de Emergencia el 15 de marzo de 2020, la decisión de los tribunales para convocar o prescindir de audiencias se basaba exclusivamente en la Ley N° 30364. En este contexto, se evaluaba el riesgo señalado en la FVR. En caso de que el riesgo fuera considerado como severo, o en ausencia de dicho documento, se presumía que el riesgo era suficiente para dictar MDP de manera inmediata, prescindiendo de la celebración de una audiencia oral.

En lo pertinente al segundo objetivo específico **evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima**, se han presentado las incógnitas que se visualizan a continuación:

**Tabla 10**

*Resultados de la pregunta 8*

**Pregunta N° 8:** De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del Decreto Legislativo 1386 contribuye con la prevención erradicación y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿sí o no? ¿Por qué?

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Reynoso	No, solo con la sanción se contribuiría, la aplicación del Decreto Legislativo solo previene.
Ramírez	Si contribuye, porque se otorgan las MDP de manera rápida, ya que se simplifican los procedimientos, ya sean las MDP erróneas o no.
Merino	Sí, porque las MDP apoyarían a que la víctima y el agresor tengan conocimiento de la norma, más la constancia de enterados que se les hace firmar a ambas partes, saben que los hechos de violencia no se deben suscitar nuevamente.
Briceño	No, tiene que ser perfeccionado por el apoyo y los equipos que intervienen, una correcta capacitación es necesaria.
Escobedo	Sí contribuye, pero debería de mantenerse un margen en el sentido de que las personas denunciadas deberían de tener un filtro único para poder identificarlas frente a hechos futuros, para saber si dicha persona continua con las agresiones y prevenir que vuelva a suceder.

**Tabla 11**

*Resultados de la pregunta 9*

**Pregunta N° 9:** De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386?

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
---------------------	------------------

Reynoso	La MDP tiene como finalidad evitar y prevenir actos contra la integridad física, psicológica y sexual de la víctima; mientras la MC es la acción coercitiva que garantiza el proceso.
Ramírez	Las MDP son preventivas y principales, y las MC son accesorias para el bienestar de la víctima.
Merino	Las MDP buscan proteger a la víctima y evitar que nuevos hechos de violencia vuelvan a suscitarse, y las MC es para garantizar derechos de los menores como los alimentos.
Briceño	Las MDP solamente son las que se dictan y ejecutan, las MC son las que proporciona el poder judicial como la pensión de alimentos provisional.
Escobedo	Las MDP son las que se interponen a raíz de la agresión a la mujer o integrante del grupo familiar a fin de proteger su integridad física y/o psíquica de la parte agraviada, y las MC es la pensión de alimentos que se pide al juez de forma provisional.

**Tabla 12**

*Resultados de la pregunta 10*

**Pregunta N° 10:** Desde su punto de vista ¿Considera usted que aplicando las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima? ¿sí o no? ¿Por qué?

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Reynoso	No, podría considerar que estas medidas son temporales y casi letra muerta, cuando el agresor busca violentar a su víctima no existe medida que puede salvaguardar su integridad de la víctima.
Ramírez	No, porque el agresor puede buscar la forma de continuar con los hechos de violencia, las MDP no acreditan o protegen que la víctima vuelva a ser agredida y muchas veces los agresores no son notificados correctamente mediante la constancia de enterados.
Merino	No, porque la víctima pese a que tenga MDP no se garantiza que no volverá a tener contacto o ser agredida por el denunciado.
Briceño	No, porque a nivel nacional no se cuenta con la capacidad de profesionales que puedan atender a la brevedad a las víctimas, las pericias psicológicas demoran 2 a 3 meses y las citas las dan con mucho tiempo de espera, no se tienen los resultados para saber si la víctima cuenta con afectación psicológica.
Escobedo	No, depende mucho del contexto en el que se suscitó el problema y el trabajo del agresor, en casos de que sea un trabajador formal y le pueden descontar por planilla es más fácil que se apliquen las

medidas cautelares y se realice el correcto retiro de domicilio del presunto agresor.

---

### **Análisis convergente:**

Tomando en cuenta las interrogantes abordadas y las contribuciones de los participantes, se deja constancia de la opinión coincidente de las MDP pueden no ser totalmente efectivas para salvaguardar la integridad de la víctima en situaciones de violencia, a pesar de la aplicación de MDP, los agresores buscan la manera de continuar con los actos de violencia. Se resalta la insuficiencia de las MDP para prevenir futuras agresiones, ya que no siempre las mismas aseguran que la víctima no volverá a ser agredida, destacando problemas en la notificación adecuada de la constancia de enterados a los agresores.

### **Análisis divergente:**

Ante las contribuciones presentadas, es preciso destacar que se necesita perfeccionamiento y si se requiere una capacitación más adecuada de los equipos involucrados en casos de violencia de género, aunado a ello, en referencia a la rapidez del otorgamiento de MDP es beneficiosa, también señalaron que esta velocidad podría llevar a que dichas medidas sean otorgadas de forma errónea, resaltando la necesidad de procedimientos más adecuados y determinar la severidad y conducencia de las mismas.

### **Codificación:**

Con base a los resultados proporcionados se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo específico 2**. Por lo que respecto a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos de las investigadoras y vinculado a la categoría de MDP, la compilación de los datos realizado por medio de los participantes resalta las revelaciones: la Ley N° 30364, Ley Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Decreto Legislativo N°1386 que modifica la Ley N°30364, se destaca la preocupación de que los agresores puedan buscar formas de continuar con actos de violencia, cuestionando la capacidad de las MDP para prevenir o proteger

eficazmente contra futuras agresiones, pese a contar con dichas medidas no se garantiza que la víctima no volverá a tener contacto o será nuevamente agredida por el denunciado y se destaca la posible falta de eficacia en la notificación de la constancia de enterados a las partes involucradas.

Las nociones adquiridas aportaron a la operacionalización de la **codificación axial**, la cual implicó a precisar los siguientes: la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Decreto Legislativo N°1386 que modifica la Ley N°30364, se evidencia que no se tiene mejoró la norma con el Decreto Legislativo N° 1386, y se evidencia falta de capacidad nacional para atender a las víctimas con las demoras en las pericias psicológicas demostrando una problemática sistemática, la que solo continúa perjudicando y no salvaguarda a las víctimas.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, la preocupación por la posibilidad de que el agresor continúe con la violencia se selecciona como un aspecto crítico en la consideración de la aplicabilidad de las MDP, la falta de garantías y la falta de capacidad a nivel nacional para atender a las víctimas como un problema sistémico que afecta la efectividad de las MDP.

## **Discusión**

**Objetivo general: Determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de las medidas de protección.**

Conforme a los resultados obtenidos en las entrevistas, los recurrentes, Reynoso, Ramírez, Merino, Briceño y Escobedo enfatizaron que la FVR no es suficiente para el otorgamiento de MDP, debido a que, la FVR carece de las preguntas adecuadas. Esto plantea la preocupación de que el instrumento de evaluación puede ser incompleto o insuficiente para capturar la complejidad de las situaciones de violencia, lo que podría afectar la precisión de las MDP, aunado a ello, la importancia de la FVR en el proceso de otorgar las MDP, pero sugiere que, por sí sola, no es suficiente; esta perspectiva indica que se necesitan evaluaciones adicionales o más detalladas para obtener una comprensión completa del riesgo al que se enfrenta la víctima.

Ante lo expuesto, Ore y Zuzunaga (2021) enfatizaron que no resulta apropiado emitir una MDP de manera apresurada, ya que el medio de prueba esencial y determinante para evaluar el nivel de afectación de la mujer víctima de violencia es el certificado médico legal en el caso de violencia física, y el protocolo de pericia psicológica en situaciones de violencia psicológica. Asimismo, Cedeño (2019) mencionó que el otorgamiento de MDP reviste una gran importancia, ya que contribuye de manera significativa a la prevención de futuras agresiones hacia la víctima, abarcando distintas dimensiones como las físicas, psicológicas, sexuales o patrimoniales, con el objetivo fundamental de salvaguardar su integridad. En este contexto, la valoración de riesgo no se limita a un único mecanismo o regla, sino que se fundamenta en la consideración de diversos factores. Entre ellos, se destacan el perfil del agresor, las conductas agresivas recurrentes y el grado de control ejercido sobre la víctima, siendo estos elementos clave para determinar de manera integral la magnitud del riesgo al que se enfrenta la víctima.

La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) no es suficiente para el otorgamiento de Medidas de Protección (MDP), ya que carece de preguntas adecuadas, generando inquietudes sobre su posible incompletitud. Se destaca la importancia de la FVR en el proceso, pero se sugiere que, por sí sola, no proporciona una evaluación completa de la complejidad de las situaciones de violencia. En consecuencia, se enfatiza la necesidad de evaluaciones adicionales, como certificados médicos legales y protocolos de pericia psicológica, para una comprensión integral del riesgo. La emisión apresurada de las mismas no es apropiada, considerando estos medios como esenciales para evaluar el nivel de afectación de la víctima y contribuir eficazmente a la prevención de futuras agresiones.

### **Objetivo específico 1: Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo**

Con respecto a los resultados obtenidos por los entrevistados Reynoso, Ramírez, Merino, Briceño y Escobedo, manifestaron la importancia de contar con elementos de convicción adecuados, como certificados médicos legales, certificados de integridad sexual, protocolos de pericia psicológica o antecedentes del agresor, se deberían otorgar las medidas de protección

correspondientes. La búsqueda de un equilibrio entre la prudencia en la toma de decisiones y la urgencia de salvaguardar la integridad de las víctimas.

Ante ello, Atuncar (2021) expresó que, en situaciones donde la FVR arroje un resultado de riesgo severo, se implemente una MDP de manera inmediata, siempre y cuando los incidentes de maltrato hayan sido previamente corroborados por un especialista. Este enfoque garantiza una respuesta ágil y efectiva ante situaciones críticas, al mismo tiempo que asegura la validez y precisión de la evaluación del riesgo a través de los expertos profesionales especializados en la materia.

Finalmente, se sostiene que la única forma de verificar un riesgo severo es a través de diligencias preliminares ante la declaración de la parte agraviada, la necesidad de una investigación preliminar para respaldar la gravedad del riesgo. Este enfoque pone énfasis en la obtención de pruebas adicionales más allá de la declaración inicial, buscando garantizar la validez y la fiabilidad de la FVR, como certificados médicos legales y protocolos de pericia psicológica, estos documentos son indispensables para respaldar la existencia de agresiones y la necesidad de las MDP.

### **Objetivo específico 2: Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima**

En cuanto a los resultados rescatados por los recurrentes, Reynoso y Briceño manifestaron que el Decreto Legislativo 1386 no contribuye con la erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, De igual forma, Ramírez, Merino y Escobedo manifestaron que contribuye la presente norma como forma de prevención, ya que dicho Decreto Legislativo es como una medida preventiva, la agilidad en la otorgación de Medidas de Protección (MDP) y la simplificación de procedimientos como factores clave en la prevención.

Siendo así, Decreto Legislativo 1386, señaló que, la finalidad de las MDP se implementó con el objetivo de neutralizar los efectos perniciosos de la violencia en el ámbito familiar, garantizando así el desarrollo normal de las actividades diarias de la víctima. Este enfoque busca asegurar la salvaguarda de la integridad, tanto física como psicológica, de la persona afectada. La

autorización de dichas medidas por parte de los jueces se basa en una evaluación integral que considera el riesgo de exposición, la urgencia de protección y la amenaza de dilación en el tiempo que enfrenta la parte agraviada.

Entonces, en cuanto a la implementación de las MDP, el Decreto Legislativo 1386 se enfocó en neutralizar los efectos dañinos de la violencia familiar, asegurando el desarrollo normal de las actividades diarias de la víctima y protegiendo su integridad física y psicológica. La autorización de estas medidas por parte de los jueces se fundamenta en una evaluación integral que considera riesgo de exposición, urgencia de protección y amenaza de dilación en el tiempo.

## V. CONCLUSIONES

Luego de una laboriosa investigación y posterior análisis en cuanto a la efectividad jurídico sobre la importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección, se concluyó que:

**Primero.** La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) presenta limitaciones significativas en términos de preguntas y profundidad de evaluación. Esta carencia suscita preocupaciones acerca de su capacidad para capturar la complejidad de las situaciones de violencia, comprometiendo la precisión en la aplicación de Medidas de Protección (MDP). La importancia de complementar la FVR con evaluaciones más detalladas, específicamente mediante certificados médicos legales y protocolos de pericia psicológica, para una comprensión completa del riesgo y una intervención más efectiva en casos de violencia.

**Segundo.** Por otro lado, emerge la necesidad de contar con elementos de convicción sólidos, como certificados médicos legales, certificados de integridad sexual, protocolos de pericia psicológica o antecedentes del agresor, para respaldar la implementación de protección (MDP). La identificación de un equilibrio entre la prudencia en la toma de decisiones y la urgencia de salvaguardar la integridad de las víctimas se revela como un desafío central.

**Tercero.** Finalmente, una concordancia entre ambas perspectivas resalta el enfoque del Decreto Legislativo 1386 en neutralizar los efectos perniciosos de la violencia en el ámbito familiar, centrando su implementación en garantizar el desarrollo normal de las actividades diarias de la víctima y proteger su integridad física y psicológica. La autorización de Medidas de Protección (MDP) por parte de los jueces se fundamenta en una evaluación integral, considerando aspectos cruciales como el riesgo de exposición, la urgencia de protección y la amenaza de dilación en el tiempo que enfrenta la parte agraviada

## **VI. RECOMENDACIONES**

La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) con el propósito de abordar las deficiencias identificadas. Es esencial incorporar preguntas más pertinentes y detalladas que permitan evaluar de manera más precisa y exhaustiva la magnitud del riesgo al que se enfrenta la víctima. Asimismo, se sugiere reforzar la capacitación de los profesionales encargados de aplicar la FVR para asegurar una interpretación adecuada y una valoración integral.

La validación de la FVR por especialistas debe ser un componente integral en el procedimiento, asegurando la calidad y precisión de la evaluación del riesgo. La investigación preliminar ante la declaración de la parte agraviada también debería ser considerada, promoviendo la obtención de pruebas adicionales, como certificados médicos legales y protocolos de pericia psicológica, para respaldar la existencia de agresiones y la necesidad de implementar las MDP de manera fundamentada y eficaz.

Se debe llevarse a cabo mediante la realización de estudios de seguimiento y la recopilación de datos específicos sobre la implementación de las Medidas de Protección (MDP) y su eficacia en situaciones reales. Además, un diálogo constante entre los actores involucrados, incluyendo a los recurrentes y otros expertos, para identificar áreas de mejora y ajustes necesarios en la legislación y procedimientos asociados.

## REFERENCIAS

- Atuncar, E. G. (2021). *Ficha de valoración de riesgo y su incidencia en los actos de violencia contra la mujer dentro de la familia en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020*[Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62946/Atuncar\\_REG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62946/Atuncar_REG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2020). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 3(2), 247-259. <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27>
- Córdova, L. V., Córdova, V. H., y Alvarado, H. F. G. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de la SEECI*, (48), 65-86. <https://www.seeci.net/revista/index.php/seeci/article/view/464>
- Cedeño Floril, M.P. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 193-200. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100193&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100193&lng=es&tlng=es)
- Gonzales Díaz, R. R., Acevedo Duque, Á. E., Guanilo Gómez, S. L., y Cruz Ayala, K. C. (2021). Ruta de Investigación Cualitativa–Naturalista: Una alternativa para estudios gerenciales. *Revista de ciencias sociales*, 27(4), 334-350. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8145525>

Decreto Legislativo N.º 1386. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. 04 de septiembre de 2018.

Decreto Legislativo 635. Código Penal. 8 de abril de 1991.

Decreto Legislativo 957. Código Procesal Penal. 8 de abril de 1991.

Dominguez Llivichuzhca, F. A., y Zamora Vásquez, A. F. (2021). El debido proceso de los presuntos agresores en los procesos administrativos de medidas de protección. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 6(1), 128-165. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.334>

Esteban Nieto, N. T. (2018). Tipos de Investigación. *Revista Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 1-4. <http://repositorio.usdq.edu.pe/handle/USDG/34>

Fuster Guillen, D.E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Gamboa Suarez, A.A., Montes Miranda, A.J., y Hernández Suárez, C.A. (2017). Representaciones de los docentes de educación básica sobre los aportes de las tecnologías de la Información y la comunicación en la escuela. *Revista Espacios*, 39(02). <https://www.revistaespacios.com/a18v39n02/18390202.html>

Gamero Gonzales, O.E., (2023). *Consecuencias de la aplicación del decreto legislativo N° 1470 en el debido proceso durante la tramitación de procesos los de violencia familiar en los juzgados de familia con la sub especialidad en violencia familiar de Arequipa durante los meses de*

marzo a mayo del año 2020 [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santa María].

[https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/12387/9B\\_0473.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/12387/9B_0473.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gomez Huaracca, P.J. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020)* [Tesis de pregrado, Universidad Continental].

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10056/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Gomez\\_Huaracca\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10056/1/IV_FDE_312_TE_Gomez_Huaracca_2021.pdf)

Gutierrez Ramos, M. (2021). Sexual violence in Peru. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3), 1-10. <https://doi.org/10.3140>

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>

Jaramillo-Bolivar, C. D., y Canaval-Eraza, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178–185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Jave Rojas, P. I., y Lezcano Gutierrez, B. P. (2021). *Repercusión de la Ficha de Valoración de Riesgo en procesos de violencia familiar desde su reglamentación en Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/16450>

- Laucata Quispe, A. (2022). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1726>
- Ley N° 26.485. Ley que refiere a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 01 de abril de 2009.
- Ley N° 20066. Ley de violencia intrafamiliar. 07 de octubre de 2005.
- Ley N° 19968. Ley que crea los tribunales de familia. (2022). 30 de agosto de 2004.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2016). 22 de noviembre de 2015.
- Ley N° 31715. Ley que modifica la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución. 22 de marzo de 2023.
- Mamani Condori, N. E., y Molero Avega, J. (2020). *Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/599/004-1-8-040.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mansilla Bruna, B., y Chalco Vargas, F. T. (2022). Review of protective measures in the fight against violence against women and family members in Tinta

2020. *Revista Científica Investigación Andina*, 22(2), 1-11.  
<http://dx.doi.org/10.35306/rev.%20cien.%20univ..v22i2.1030>
- Mateo Celis, G. (2020). *Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco].  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf>
- Monroy, D. E., y Rosales, C. M. (2021). Excepcionalidad del principio de presunción de inocencia. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 155, 1-35.  
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/48268/47974>
- Mondragón Carrasco, E., y Siaden Valdivieso, J. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 76-84. <https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.200>
- Monge Acuña, V. (2015). La codificación en el método de investigación de la Grounded Theory o Teoría Fundamentada. *Innovaciones educativas*, 17(22), 77-84. <https://doi.org/10.22458/ie.v17i22.1100>
- Monzón, J. M. (2021). La tortuosa búsqueda de la verdad en los casos de abusos sexuales de menores cometidos por sacerdotes en argentina: el juicio del p. Grassi. *Revista Latinoamericana de Derecho y Religión*, 7(1), 1-26.
- Noreña Herrera, C., y Andrés Rodríguez, S. (2022). Violencia sexual en un municipio de Colombia: características de las víctimas y de sus victimarios, 2011-2020. *Revista Biomédica* 42(3), 492-507.  
<https://doi.org/10.7705/biomedica.6460>

- Ore Córdova, R. S., & Zuzunaga Flores, A. Y. (2021). *La ficha de valoración de riesgo y su influencia en el otorgamiento de las medidas de protección, distrito - Independencia, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92779>
- Palacios Garay, J. P., Fuster Guillen, D. E., Tamayo Huaman, P., & Sebastián López, E. C. (2022). Violence against women in Peru: A psychosocial problem. *Relações Internacionais do Mundo Atual Unicuritiba*, 3(36), 387-402. <http://dx.doi.org/10.21902/Revrima.v3i36.5777>
- Palacios Valdez, G.L. (2016). La codificación Axial, innovación metodológica. *Revista Electrónica Científica de Investigación Educativa*, 3(1), 497–509. <https://mail.rediech.org/ojs/2017/index.php/recie/article/view/244>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *DOXA. Cuadernos De Filosofía Del Derecho*, (42), 285–307. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>
- Rodriguez Narvaez, V. (2022). Reflections on sexual violence: consequences and actions. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214-220. <http://dx.doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>
- Salas Achircana, C. R., y Humpiri Nuñez, J. (2021). Análisis en el uso de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer como mecanismo para justificar intereses personales y patrimoniales, Fiscalía provincial Penal Espinar Cusco, 2021. *Revista Científica Investigación Andina*, 21(2), 1-10. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RClA/article/view/989/830>
- Salinas Linares, C. A. (2018). Decreto Legislativo N° 1386: El lado negativo. *Iuris Omnes - Revista de la Corte Superior de Justicia de Arequipa*, XX(1), 97-

106. <https://csiarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/06.-DL-1386.pdf>

Sánchez Sifriano, R. (2018). *Prospectiva Jurídica*, 9(17), 11-44.

<https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/13606>

Useche, M. C., Artigas, W., Queipo, B., & Perozo, E. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos.

<https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequence=1>

## **ANEXOS**

## Anexo A

### Tabla de categorización

Título	Problema de Investigación	Preguntas de la investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías
La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección	¿Por qué la ficha de valoración de riesgo es importante para el otorgamiento de medidas de protección?	¿Cómo se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo?	Determinar la FVR es fundamental para el otorgamiento de las MDP	Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo	Medias de Protección	Ficha de valoración de riesgo.
		¿La aplicación del Decreto Legislativo 1384 salvaguarda la integridad de la víctima?		Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima		Decreto Legislativo 1386

## Anexo B

### Instrumento de recolección de datos

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección.

**Entrevistado:** xxxxxxxxxxxx

**Cargo/profesión/grado académico:** xxxxxxxxxxxxxxxx

**Institución:** Universidad César Vallejo

---

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado al título de investigación.
  - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
- 

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección.
--

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para el otorgamiento de las medidas de protección? ¿sí o no? ¿Por qué?
2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que las preguntas consignadas en la ficha de valoración de riesgo son suficientes para que la presunta víctima de una respuesta verídica? ¿sí o no? ¿Por qué?

3. Desde su punto de vista ¿Qué elementos de convicción serían necesarios para que la ficha de valoración de riesgo tenga validez?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo.

#### **Preguntas:**

4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el juez al momento de otorgar las medidas de protección?
5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que es conveniente que en los casos en donde la ficha de valoración de riesgo tenga como resultado riesgo severo se dicte una medida de protección inmediata? ¿sí o no? ¿Por qué?
6. Desde su punto de vista ¿Cree usted que se puede comprobar el riesgo severo de la víctima de violencia solo con la ficha de valoración prescindiendo de la audiencia? ¿sí o no? ¿Por qué?
7. Desde su punto de vista ¿Qué opina usted respecto a que la ficha de valoración de riesgo sea llenada por un efectivo policial?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del Decreto Legislativo 1386 contribuye con la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿sí o no? ¿Por qué?
9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386?

10. Desde su punto de vista ¿Considera usted que aplicando las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima? ¿sí o no? ¿Por qué?

## Anexo C

### Validación de instrumentos

#### Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

##### 1. Datos generales del juez

Datos del juez:	DAVID SAUL PAULETT HAUYON
Grado profesional:	Maestría ( )    Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ( )    Social ( ) Educativa (x)   Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	DERECHO PENAL
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (    ) Más de 5 años (   X   )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado

##### 2. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

##### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios

Significación:	Busca garantizar la confiabilidad y la validez de los resultados, al demostrar que los datos y los análisis son consistentes.
----------------	---

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Medias de Protección	Determinaron que las MDP son un mecanismo esencial para brindar protección y resguardar el interés de la víctima. Concluyeron que, dichas MDP se otorgan después de completar la FVR, con el objetivo de proporcionar protección y garantizar el bienestar de la víctima, y deben entregarse en un plazo no superior a las 72 horas para prevenir la ocurrencia de nuevos episodios de violencia. (Achircana y Nuñez, 2022).
Derecho/Penal	Subcategoría: Ficha de valoración de riesgo.	Se definió a la ficha de valoración de riesgo como un instrumento de justicia que sirve para determinar la gravedad del riesgo de la víctima, otorgar medidas de protección, sancionar al presunto agresor y prevenir todo posible hecho de violencia de todo tipo. (Mateo, 2020).
Derecho/Penal	Subcategoría: Decreto Legislativo 1386	Se definió el Decreto Legislativo 1386 como un instrumento normativo cuyo objetivo principal fue modificar el proceso y ampliar las funciones, centrándose en la reducción de los plazos para emitir las MDP y en la expansión de las facultades y funciones de los juzgados de familia. (Salinas, 2018)

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las

		palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio

2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medias de Protección
- Objetivo de la categoría: Determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección.

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medias de Protección	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para el otorgamiento de las medidas de protección? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que las preguntas consignadas en la ficha de valoración de riesgo son suficientes para que la presunta víctima de una respuesta verídica? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	3	4	
	3. Desde su punto de vista ¿Qué elementos de convicción serían necesarios para que la ficha de valoración de riesgo tenga validez?	4	4	3	

- Primera Sub categoría: Ficha de valoración de riesgo.
- Objetivos de la categoría: Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo.

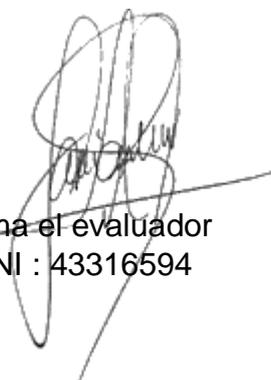
Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Ficha de valoración de riesgo.	4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el juez al momento de otorgar las medidas de protección?	4	4	3	
	5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que es conveniente que en los casos en donde la ficha de valoración de riesgo tenga como resultado riesgo severo se dicte una medida de protección inmediata? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	6. Desde su punto de vista ¿Cree usted que se puede comprobar el riesgo severo de la víctima de violencia solo con la ficha de valoración prescindiendo de la audiencia? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	7. Desde su punto de vista ¿Qué opina usted respecto a que la ficha de valoración de riesgo sea llenada por un efectivo policial?	4	3	4	

- Segunda Sub Categoría: Decreto Legislativo 1386.
- Objetivos de la categoría: Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima.

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decreto Legislativo 1386.	8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del Decreto Legislativo 1386 contribuye con la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿sí o no? ¿Por	4	4	4	

	qué?				
	9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386?	4	3	3	
	10. Desde su punto de vista ¿Considera usted que aplicando las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	

Firma el evaluador  
DNI : 43316594



### Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 6. Datos generales del juez

Datos del juez:	JOHSSY LUZ QUISPE APONTE
Grado profesional:	Maestría (x)    Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )    Social ( ) Educativa (x)    Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	DERECHO PENAL
Institución donde labora:	MINSITERIO DE JUSTICIA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (    ) Más de 5 años (    X    )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 7. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 8. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	Busca garantizar la confiabilidad y la validez de los resultados, al demostrar que los datos y los análisis son consistentes.

## 9. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Medias de Protección	Determinaron que las MDP son un mecanismo esencial para brindar protección y resguardar el interés de la víctima. Concluyeron que, dichas MDP se otorgan después de completar la FVR, con el objetivo de proporcionar protección y garantizar el bienestar de la víctima, y deben entregarse en un plazo no superior a las 72 horas para prevenir la ocurrencia de nuevos episodios de violencia. (Achircana y Nuñez, 2022).
Derecho/Penal	Subcategoría: Ficha de valoración de riesgo.	Se definió a la ficha de valoración de riesgo como un instrumento de justicia que sirve para determinar la gravedad del riesgo de la víctima, otorgar medidas de protección, sancionar al presunto agresor y prevenir todo posible hecho de violencia de todo tipo. (Mateo, 2020).
Derecho/Penal	Subcategoría: Decreto Legislativo 1386	Se definió el Decreto Legislativo 1386 como un instrumento normativo cuyo objetivo principal fue modificar el proceso y ampliar las funciones, centrándose en la reducción de los plazos para emitir las MDP y en la expansión de las facultades y funciones de los juzgados de familia. (Salinas, 2018)

## 10. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

5. No cumple con el criterio
6. Bajo nivel

7. Moderado nivel
8. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medias de Protección
- Objetivo de la categoría: Determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección.

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medias de Protección	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para el otorgamiento de las medidas de protección? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que las preguntas consignadas en la ficha de valoración de riesgo son suficientes para que la presunta víctima de una respuesta verídica? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. Desde su punto de vista ¿Qué elementos de convicción serían necesarios para que la ficha de valoración de riesgo tenga validez?	4	4	4	

- Primera Sub categoría: Ficha de valoración de riesgo.
- Objetivos de la categoría: Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo.

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
---------------	------	----------	------------	------------	-----------------------------------

Ficha de valoración de riesgo.	4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el juez al momento de otorgar las medidas de protección?	4	4	3	
	5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que es conveniente que en los casos en donde la ficha de valoración de riesgo tenga como resultado riesgo severo se dicte una medida de protección inmediata? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	6. Desde su punto de vista ¿Cree usted que se puede comprobar el riesgo severo de la víctima de violencia solo con la ficha de valoración prescindiendo de la audiencia? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	7. Desde su punto de vista ¿Qué opina usted respecto a que la ficha de valoración de riesgo sea llenada por un efectivo policial?				

- Segunda Sub Categoría: Decreto Legislativo 1386.
- Objetivos de la categoría: Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima.

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decreto Legislativo 1386.	8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del Decreto Legislativo 1386 contribuye con la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	

	9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386?	4	3	3	
	10. Desde su punto de vista ¿Considera usted que aplicando las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima? ¿sí o no? ¿Por qué?	3	3	3	

  
 JOHSSY LUZ QUISPE APONTE  
 C.A.U. 65213  
 DEFENSOR PUBLICO  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 DIRECCION DISTRITAL DEFENSA PUBLICA Y  
 ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA CENTRO

Firma el evaluador  
 DNI: 43067653

## Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

Datos del juez:	PAUL EMERSON BERNUY PARDAVE
Grado profesional:	Maestría (x)    Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )    Social ( ) Educativa (x)    Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	DERECHO PENAL
Institución donde labora:	MINSITERIO DE JUSTICIA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (    ) Más de 5 años (    X    )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado

### 2. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	Busca garantizar la confiabilidad y la validez de los resultados, al demostrar que los datos y los análisis son consistentes.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Medias de Protección	Determinaron que las MDP son un mecanismo esencial para brindar protección y resguardar el interés de la víctima. Concluyeron que, dichas MDP se otorgan después de completar la FVR, con el objetivo de proporcionar protección y garantizar el bienestar de la víctima, y deben entregarse en un plazo no superior a las 72 horas para prevenir la ocurrencia de nuevos episodios de violencia. (Achircana y Nuñez, 2022).
Derecho/Penal	Subcategoría: Ficha de valoración de riesgo.	Se definió a la ficha de valoración de riesgo como un instrumento de justicia que sirve para determinar la gravedad del riesgo de la víctima, otorgar medidas de protección, sancionar al presunto agresor y prevenir todo posible hecho de violencia de todo tipo. (Mateo, 2020).
Derecho/Penal	Subcategoría: Decreto Legislativo 1386	Se definió el Decreto Legislativo 1386 como un instrumento normativo cuyo objetivo principal fue modificar el proceso y ampliar las funciones, centrándose en la reducción de los plazos para emitir las MDP y en la expansión de las facultades y funciones de los juzgados de familia. (Salinas, 2018)

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de

		algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

9. No cumple con el criterio
10. Bajo nivel
11. Moderado nivel

12. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medias de Protección
- Objetivo de la categoría: Determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección.

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medias de Protección	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para el otorgamiento de las medidas de protección? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que las preguntas consignadas en la ficha de valoración de riesgo son suficientes para que la presunta víctima de una respuesta verídica? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. Desde su punto de vista ¿Qué elementos de convicción serían necesarios para que la ficha de valoración de riesgo tenga validez?	4	3	3	

- Primera Sub categoría: Ficha de valoración de riesgo.
- Objetivos de la categoría: Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo.

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Ficha de valoración de	4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el juez al momento de otorgar las medidas de	4	4	3	

riesgo.	protección?				
	5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que es conveniente que en los casos en donde la ficha de valoración de riesgo tenga como resultado riesgo severo se dicte una medida de protección inmediata? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	6. Desde su punto de vista ¿Cree usted que se puede comprobar el riesgo severo de la víctima de violencia solo con la ficha de valoración prescindiendo de la audiencia? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	7. Desde su punto de vista ¿Qué opina usted respecto a que la ficha de valoración de riesgo sea llenada por un efectivo policial?				

- Segunda Sub Categoría: Decreto Legislativo 1386.
- Objetivos de la categoría: Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima.

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decreto Legislativo 1386.	8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del Decreto Legislativo 1386 contribuye con la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿sí o no? ¿Por qué?	3	4	4	
	9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre las medidas de protección y medidas cautelares	4	3	3	

	estipuladas en el Decreto Legislativo 1386?				
	10. Desde su punto de vista ¿Considera usted que aplicando las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	

  
 PAUL EMERSON CORNOX PARDO  
 DEFENSOR PÚBLICO  
 CALS 1172

Firma el evaluador  
 DNI: 46509349

## Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

Datos del juez:	ESLEYMAN CORDOVA DE LA ROSA
Grado profesional:	Maestría (x)    Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )    Social ( ) Educativa (x)    Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	DERECHO PENAL
Institución donde labora:	MINSITERIO DE JUSTICIA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (    ) Más de 5 años (    X    )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado

### 2. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	Busca garantizar la confiabilidad y la validez de los resultados, al demostrar que los datos y los análisis son consistentes.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Medias de Protección	Determinaron que las MDP son un mecanismo esencial para brindar protección y resguardar el interés de la víctima. Concluyeron que, dichas MDP se otorgan después de completar la FVR, con el objetivo de proporcionar protección y garantizar el bienestar de la víctima, y deben entregarse en un plazo no superior a las 72 horas para prevenir la ocurrencia de nuevos episodios de violencia. (Achircana y Nuñez, 2022).
Derecho/Penal	Subcategoría: Ficha de valoración de riesgo.	Se definió a la ficha de valoración de riesgo como un instrumento de justicia que sirve para determinar la gravedad del riesgo de la víctima, otorgar medidas de protección, sancionar al presunto agresor y prevenir todo posible hecho de violencia de todo tipo. (Mateo, 2020).
Derecho/Penal	Subcategoría: Decreto Legislativo 1386	Se definió el Decreto Legislativo 1386 como un instrumento normativo cuyo objetivo principal fue modificar el proceso y ampliar las funciones, centrándose en la reducción de los plazos para emitir las MDP y en la expansión de las facultades y funciones de los juzgados de familia. (Salinas, 2018)

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Naomi Bedzy Ynofuente Pacheco en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

13.No cumple con el criterio
14.Bajo nivel

15. Moderado nivel
16. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medias de Protección
- Objetivo de la categoría: Determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección.

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medias de Protección	1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la ficha de valoración de riesgo es suficiente para el otorgamiento de las medidas de protección? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que las preguntas consignadas en la ficha de valoración de riesgo son suficientes para que la presunta víctima de una respuesta verídica? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. Desde su punto de vista ¿Qué elementos de convicción serían necesarios para que la ficha de valoración de riesgo tenga validez?	4	4	4	

- Primera Sub categoría: Ficha de valoración de riesgo.
- Objetivos de la categoría: Identificar como se puede demostrar que la víctima se encuentra en riesgo severo.

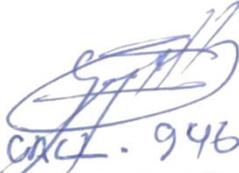
Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
---------------	------	----------	------------	------------	-----------------------------------

Ficha de valoración de riesgo.	4. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el juez al momento de otorgar las medidas de protección?	4	4	3	
	5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que es conveniente que en los casos en donde la ficha de valoración de riesgo tenga como resultado riesgo severo se dicte una medida de protección inmediata? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	6. Desde su punto de vista ¿Cree usted que se puede comprobar el riesgo severo de la víctima de violencia solo con la ficha de valoración prescindiendo de la audiencia? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	7. Desde su punto de vista ¿Qué opina usted respecto a que la ficha de valoración de riesgo sea llenada por un efectivo policial?				

- Segunda Sub Categoría: Decreto Legislativo 1386.
- Objetivos de la categoría: Evaluar si la aplicación del Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima.

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decreto Legislativo 1386.	8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del Decreto Legislativo 1386 contribuye con la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	3	3	

	9. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es la diferencia entre las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386?	3	4	4	
	10. Desde su punto de vista ¿Considera usted que aplicando las medidas de protección y medidas cautelares estipuladas en el Decreto Legislativo 1386 salvaguarda la integridad de la víctima? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	

  
 DNI: 9466  
 ESCOBEDO CORDOVA DE LA ROSA

Firma el evaluador  
DNI: 18194767

**ANEXO N° 04: Modelo de consentimiento**

**Consentimiento Informado (\*)**

**Título de la investigación:** La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección

**Investigador(a):** Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", cuyo objetivo es determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución a la que Ud. pertenece

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para la presente investigación para efectos de alcanzar los objetivos trazados planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cuarenta minutos y se realizará en el ambiente que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ningunaotra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificaral participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy, email: [ynofuente@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ynofuente@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en lainvestigación antes mencionada.



Firma:

Nombre y apellidos:

Whitman Alfredo Reynoso Alvarez

Fecha y hora:

25 de Octubre de 2023, 12:09 h.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que seacuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de unformulario Google.*

**ANEXO N° 04: Modelo de consentimiento**

**Consentimiento Informado (\*)**

**Título de la investigación:** La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección

**Investigador(a):** Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", cuyo objetivo es determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución a la que Ud. pertenece

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para la presente investigación para efectos de alcanzar los objetivos trazados planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cuarenta minutos y se realizará en el ambiente que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy, email: [ynofuente@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ynofuente@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Firma:

Nombre y apellidos: Miryam Liliana Escobedo Quispe

Fecha y hora: 04 de Octubre de 2023 10:00 am.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

**ANEXO N° 04: Modelo de consentimiento**

**Consentimiento Informado (\*)**

**Título de la investigación:** La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección

**Investigador(a):** Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", cuyo objetivo es determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución a la que Ud. pertenece

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para la presente investigación para efectos de alcanzar los objetivos trazados planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cuarenta minutos y se realizará en el ambiente que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ningunaotra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificaral participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy, email: [ynofuente@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ynofuente@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en lainvestigación antes mencionada.



Firma:

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

VICTOR NILO MERINO OLIVA  
2/oct/23  
Hora 16.00

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que seacuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de unformulario Google.*

**ANEXO N° 04: Modelo de consentimiento**

**Consentimiento Informado (\*)**

**Título de la investigación:** La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección

**Investigador(a):** Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", cuyo objetivo es determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución a la que Ud. pertenece

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para la presente investigación para efectos de alcanzar los objetivos trazados planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cuarenta minutos y se realizará en el ambiente que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy, email: [ynofuente@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ynofuente@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Firma:

Nombre y apellidos: *Jorge Luis Briceño Maldonado*

Fecha y hora: *09.10.2023 09:00 hrs*

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

**ANEXO N° 04: Modelo de consentimiento**

**Consentimiento Informado (\*)**

**Título de la investigación:** La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección

**Investigador(a):** Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección", cuyo objetivo es determinar si la ficha de valoración de riesgo es fundamental para el otorgamiento de medidas de protección. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución a la que Ud. pertenece

Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para la presente investigación para efectos de alcanzar los objetivos trazados planteados en la investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La importancia de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de cuarenta minutos y se realizará en el ambiente que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Ynofuente Pacheco Naomi Bedzy, email: [nynofuente@ucvvirtual.edu.pe](mailto:nynofuente@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma:  
Nombre y apellidos:  
Fecha y hora:



Elizabeth Ramírez Huamani  
Fiscal Adjunta Provincial (F)  
Fiscalía Provincial Corporativa, Transparencia Especializada  
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo  
Familiar de San Juan de Morillores

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*